ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÒN DE VÌAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUCRE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. .n el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 982 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO TERCIARIAS 196 NIT 901.583.979-4
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias del programa Colombia Rural en los municipios del departamento de Sucre – Lote 7

CONTRATO DE OBRA No. MSAP-LP-OP-003-2022
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MR 2022 NIT. 901.604.929-8

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 22/08/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		9-ene-25	9-ene-25	8-mar-25	8-mar-25
2	1	8-mar-25	8-mar-25	31-mar-25	31-mar-25
3		25-jul-25	25-jul-25	15-sep-25	16-sep-25

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 3.160.075.148,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 19/09/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Esta interventoría, se permite poner en consideración de la Entidad la propuesta de suspender el contrato de interventoría No 982 de 2022 hasta el 15 de octubre de 2025. Lo hechos que motivan la solicitud de suspensión son los siguientes:

Dado que, el contrato de obra Pública No. MSAP-LP-OP-003-2022 será objeto de prorroga de suspensión hasta el 15 de octubre del 2025, corre la misma suerte el contrato de interventoría, por consiguiente, se solicita el mismo tiempo.

La interventoría como lo expuso en su documento de aval de suspensión al contrato de obra, considera que las circunstancias argumentadas por el contratista que manifiesta que "colocamos en conocimiento los motivos que nos llevan a solicitar la prórroga de la suspensión del contrato a partir del 15 de septiembre del 2025, bajo los siguientes términos:

1. Justificaciones por eventos de lluvias :

• Atendiendo al atípico invierno presentado en los último mes en las zonas de labores, las actividades de construcción de pavimento rígido, cunetas y los movimientos de tierra para colocación de subbase y material de accesos del puente se verán afectadas en los frentes de obra, por lo cual no se ha podido cumplir los cronogramas de reactivación y programas para finalizar las actividades pendientes por ejecutar.
• El tiempo que la entidad contratante estima para con el INVIAS de tramitar ante esta entidad un CDP para garantizar la continuidad de las labores de interventoría y poder así culminar la totalidad de la obra contrato en un 100 %".

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El supervisor del contrato de interventoría No 982 de 2022, considera viable la solicitud de prorrogar la suspensión No.3 al contrato debido a los factores expuestos por el contratista de obra en su solicitud de suspensión, el oficio de AVAL de la interventoría y finalmente la solicitud de suspensión del interventor.
Jurídicamente se considera viable la suspensión del contrato 982 de 2022 ya que esta obedece a los factores anteriormente mencionados.

La suspensión es una medida que se utiliza ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito que impiden la ejecución temporal del convenio y/o contrato dereivado.

(…) El Código Civil en su artículo 64 establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Sobre el particular, la sala civil de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-20152 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, indicó:

«En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00).»

La misma Corte, ha indicado en varios pronunciamientos que para que se configure una situación como caso fortuito o fuerza mayor deben cumplirse dos condiciones: la imprevisibilidad y la irresistibilidad.

En conclusión, la suspensión solicitada es viable jurídicamente, pues cumple con los requisitos definidos por la Jurisprudencia tanto administrativa como constitucional, para este tipo de actos.

El supervisor del contrato de interventoría No 980 de 2022, considera viable la solicitud de la suspensión No.3 al contrato debido a los factores expuestos en la reunión del 7 de julio de 2025 como la afectación por el transito de vehiculos y personas al ser una zona de alto turismo y el compromiso del municipio de San Antonio de Palmito de conseguir recursos para que la Interventoría del Instituto de continuidad a la supervisión de las obras objeto del convenio 2009 de 2021.

Jurídicamente se considera viable la suspensión del contrato 982 de 2022 ya que esta obedece a las conclusiones de la reunión realizada en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías INVIAS, Planta Central y mientras se superen los motivos de eventos extraordinarios de lluvias, como también se surtan los trámites administrativos de recursos para la continuación de la interventoría ejercida por Invias.

La suspensión es una medida que se utiliza ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito que impiden la ejecución temporal del convenio y/o contrato
(…) El Código Civil en su artículo 64 establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
Sobre el particular, la sala civil de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-20152 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, indicó:
«En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).
Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00).»
La misma Corte, ha indicado en varios pronunciamientos que para que se configure una situación como caso fortuito o fuerza mayor deben cumplirse dos condiciones: la imprevisibilidad y la irresistibilidad.

En conclusión, la suspensión solicitada es viable jurídicamente, pues cumple con los requisitos definidos por la Jurisprudencia tanto administrativa como constitucional, para este tipo de actos.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 16 (Día) de SEPTIEMBRE (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 16 (Día) de OCTUBRE (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 19 (Día) de OCTUBRE (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: CARLOS FERNANDO ANGEL PEREA
Representante legal o su Apoderado
Interventor CONSORCIO TERCIARIAS 196
Matrícula Profesional No.: 14686 CND

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

Nombre: WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ
Matrícula Profesional No.: A25072000-79463217
Jefe unidad ejecutora
SVR (E)

Firma

Nombre: ARNULFO ARIAS SAENZ
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202084468 BLV

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

San Antonio de Palmito, septiembre 12 de 2025. CMR-092-2025

Señores:
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO
Aten. CARLOS OROZCO BERTEL
Secretario de Planeación e Infraestructura

REF: Contrato de obra No. MSAP-LP-OP-003-2022.

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"- NACIONAL.

ASUNTO: Solicitud de prórroga de suspensión No 4 **–** por condiciones climáticas Adversas.

Cordial Saludo.

Con la presente queremos manifestar inicialmente el compromiso que tiene la firma contratista CONSORCIO MR 2022 con la ejecución de las obras en referencia, siendo una de nuestras principales cualidades la construcción de obras con calidad, responsabilidad y respetando los compromisos adquiridos con la firma del contrato en mención.

Por lo anterior, colocamos en conocimiento los motivos que nos llevan a solicitar la prorroga de la suspensión del contrato a partir del 15 de septiembre del 2025, bajo los siguientes términos:

1. Atendiendo al atípico invierno presentado en los último mes en las zonas de labores, las actividades de construcción de pavimento rígido, cunetas y los movimientos de tierra para colocación de subbase y material de accesos del puente se verán afectadas en los frentes de obra, por lo cual no se ha podido cumplir los cronogramas de reactivación y programas para finalizar las actividades pendientes por ejecutar.

2. El tiempo que la entidad contratante estima para con el INVIAS de tramitar ante esta entidad un CDP para garantizar la continuidad de las labores de interventoría y poder así culminar la totalidad de la obra contrato en un 100 %.

3. Análisis climático – Soporte técnico:

Se presenta a continuación un resumen de los registros de precipitación diaria en el área de influencia del proyecto durante los últimos días, contrastado con el promedio histórico de la región (IDEAM):

Tabla 1. Registro de precipitaciones (mm) – Julio 2025

Fecha	Precipitación (mm)	Promedio histórico (mm)
2025-08-06	28.79	
2025-08-07	28.25	
2025-08-08	7.14	
2025-08-09	0	
2025-08-10	14.6	
2025-08-11	7.8	
2025-08-12	16.89	
2025-08-13	24.68	
2025-08-14	23.68	
2025-08-15	10.14	

4. Solicitamos de manera atenta a la Secretaría de Planeación:

 4.1. Emitir concepto técnico y administrativo sobre esta solicitud.
 4.2. Remitir a INVIAS esta solicitud de suspensión, con sus respectivos soportes técnicos, climáticos y fotográficos.
 4.3. Solicitar al Instituto Nacional de Vías – INVIAS que adelante el trámite de suspensión temporal de actividades del contrato, en aras de garantizar las condiciones óptimas para retomar la ejecución de las obras una vez superada esta contingencia climática.

Proponemos prorrogar suspensión de actividades desde el 16 de septiembre de 2025 hasta que se presenten condiciones meteorológicas estables y aptas para la ejecución técnica de las actividades restantes, lo cual será evaluado en conjunto con los entes técnicos y supervisores designados.

Cordialmente.

MANLIO VIZCAYA MENDEZ
Rep. Legal CONSORCIO MR – 2022

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (12/09/2025 11:32)

Nombre estacion:	AEROPUERTO RAFAEL BARVC	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Climática Ordinaria
Latitud:	9.3338888890	**Longitud:**	-75.28305556	**Elevación:**	166
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 02 - Atlántico	**Departamento:**	Sucre
Municipio:	Corozal	**Fecha instalacíon:**	15/06/1940 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/08/2025 00:00-12/09/2025 00:00
Parametro:	Día pluviométrico (convencic	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-08-01 00:00	0	Preliminar
2025-08-02 00:00	0	Preliminar
2025-08-03 00:00	41.2	Preliminar
2025-08-04 00:00	0	Preliminar
2025-08-05 00:00	0	Preliminar
2025-08-06 00:00	0	Preliminar
2025-08-07 00:00	31.2	Preliminar
2025-08-08 00:00	15.4	Preliminar
2025-08-09 00:00	0	Preliminar
2025-08-10 00:00	1.1	Preliminar
2025-08-11 00:00	4.6	Preliminar
2025-08-12 00:00	0	Preliminar
2025-08-13 00:00	0	Preliminar
2025-08-14 00:00	0	Preliminar
2025-08-15 00:00	3.7	Preliminar
2025-08-16 00:00	0	Preliminar
2025-08-17 00:00	0	Preliminar
2025-08-18 00:00	0	Preliminar
2025-08-19 00:00	0	Preliminar
2025-08-20 00:00	0	Preliminar
2025-08-21 00:00	0	Preliminar
2025-08-22 00:00	29.2	Preliminar
2025-08-23 00:00	0	Preliminar
2025-08-24 00:00	0	Preliminar
2025-08-25 00:00	0	Preliminar
2025-08-26 00:00	17	Preliminar
2025-08-27 00:00	0	Preliminar
2025-08-28 00:00	0	Preliminar
2025-08-29 00:00	0	Preliminar
2025-08-30 00:00	0	Preliminar
2025-08-31 00:00	0	Preliminar
2025-09-01 00:00	4.5	Preliminar
2025-09-02 00:00	0	Preliminar
2025-09-03 00:00	5	Preliminar
2025-09-04 00:00	27	Preliminar
2025-09-05 00:00	5.4	Preliminar
2025-09-06 00:00	0	Preliminar
2025-09-07 00:00	0	Preliminar
2025-09-08 00:00	3.2	Preliminar
2025-09-09 00:00	0	Preliminar
2025-09-10 00:00	6.6	Preliminar
2025-09-11 00:00	0.9	Preliminar
2025-09-12 00:00	0.5	Preliminar

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (12/09/2025 11:30)

Nombre estacion:	PUERTA ROJA - AUT [250253	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Pluviométrica
Latitud:	9.3163888890	**Longitud:**	-75.3875	**Elevación:**	160
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 02 - Atlántico	**Departamento:**	Sucre
Municipio:	Sincelejo	**Fecha instalacíon:**	23/08/2004 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/07/2025 00:00-15/07/2025 00:00
Parametro:	Día pluviométrico (convencic	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-07-01 00:00	0	Preliminar
2025-07-02 00:00	0	Preliminar
2025-07-03 00:00	15	Preliminar
2025-07-04 00:00	0	Preliminar
2025-07-05 00:00	0	Preliminar
2025-07-06 00:00	0	Preliminar
2025-07-07 00:00	0	Preliminar
2025-07-08 00:00	59	Preliminar
2025-07-09 00:00	0	Preliminar
2025-07-10 00:00	0	Preliminar
2025-07-11 00:00	0	Preliminar
2025-07-12 00:00	0	Preliminar



Boletín Climatológico

Agosto del 2025

CLIMATOLOGÍA
AGOSTO

30 AÑOS - 1991 A 2020

SITUACIÓN SINÓPTICA

Agosto de 2025

A lo largo del mes se observaron vientos anómalos en todos los niveles de la atmósfera. En niveles bajos y medios (850-500 hPa), el transporte de humedad desde el Caribe y la Amazonía fue constante, impulsado por vientos del este y sureste. La confluencia favorecida con los vientos del oeste del Pacífico actuó como disparador dinámico para la convección. En altura (200 hPa), un intenso flujo del noreste favoreció la divergencia, mecanismo que potencia el desarrollo de sistemas lluviosos.

La Oscilación de Madden & Julián (MJO) prevaleció en fase subsidente sobre el territorio colombiano. Sumado a este contexto, se observó un bajo contenido en la anomalía de agua total precipitable.

Durante el mes se formaron tres tormentas tropicales en el océano Atlántico. En la primera semana se desarrolló la Tormenta Tropical Dexter, posteriormente, el día 11 se formó la Tormenta Tropical Erin, la cual se intensificó el 16 de agosto hasta alcanzar la categoría 5 como huracán, disipándose el día 22 del mismo mes. La tercera tormenta tropical del periodo fue Fernand, que se formó el 23 de agosto y se disipó el día 28.

La vaguada Monzónica se extendió a través del norte de Sudamérica, incluyendo el norte de Colombia, y conectando con la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) sobre los océanos Atlántico y Pacífico promoviendo el ascenso de aire y la formación de nubosidad y lluvia.

El 08 de agosto fue el día más lluvioso del mes a nivel nacional. El registro más alto de precipitaciones en un período de 24 horas se reportó en el municipio de Santa Marta (Magdalena), con un total de 155 milímetros de lluvia el domingo 03.

La mayor anomalía de temperatura máxima del aire se observó en las ciudades de Tumaco, Tunja y Cartagena con valores superiores a 1.5 °C. Con respecto a la temperatura mínima, en ciudades susceptibles a heladas y con anomalía negativa se destacó Paipa con -1.1 °C y Samacá con -0,8 °C; mientras que, se resaltaron anomalías positivas mayores a 2.0 °C en Tenjo y Tabio.



INDICADORES DEL SISTEMA CLIMÁTICO

TSM
Temperatura Superficial del Mar.

EN
Regiones El Niño para el monitoreo de la TSM.
EN 4
5°N – 5°S, 160°E – 150°W
EN 3.4
5°N – 5°S, 170°W – 120°W
EN 3
5°N – 5°S, 150°W – 90°W
EN 1+2
0° – 10°S, 90°W – 80°W

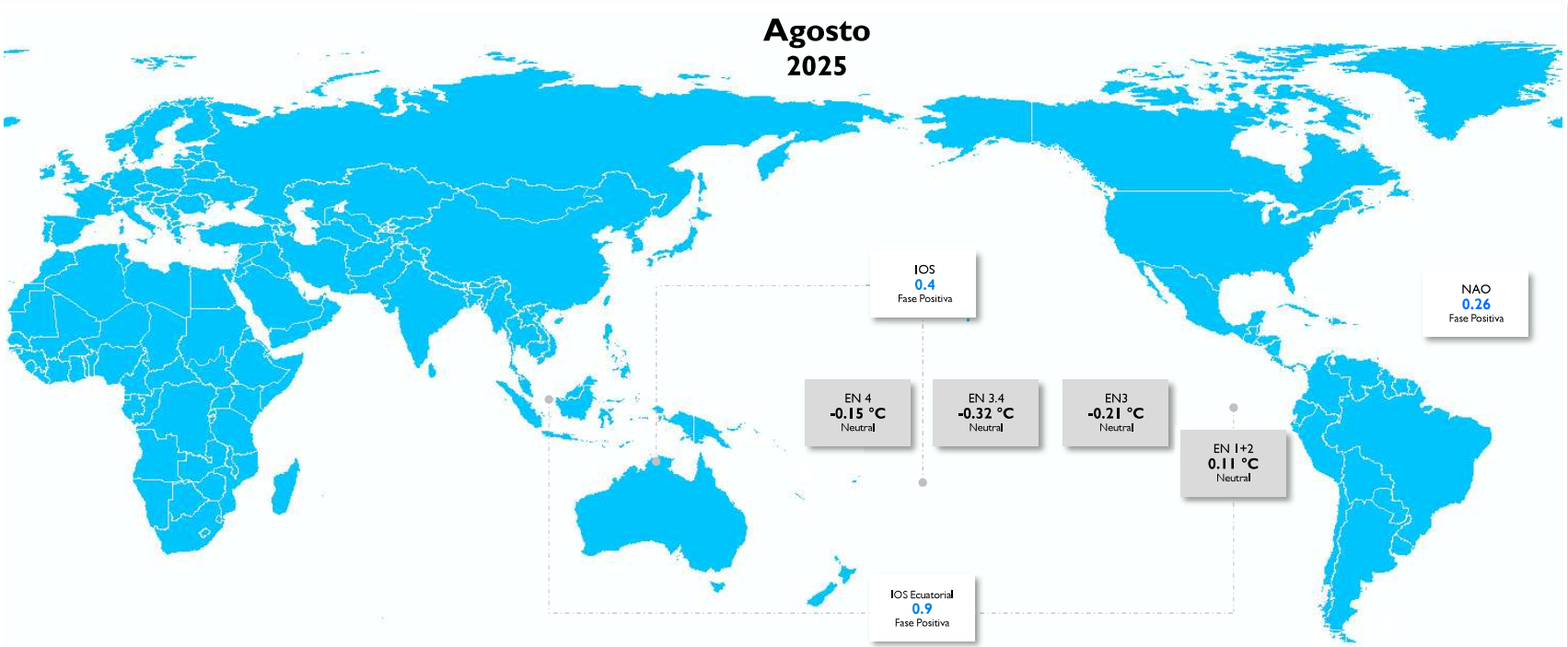
IOS
Índice de Oscilación del Sur.

IOS Ecuatorial
Índice de Oscilación del Sur Ecuatorial.

MEIv2
Índice El Niño Multivariado.

QBO
Oscilación Cuasibienal. Se refiere al comportamiento del viento en la estratósfera.

PDO
Oscilación Decadal del Pacífico.



OSCILACIONES
EN OTRAS ESCALAS

MEIv2	ONIv5	QBO	PDO
-0.4	-0.2	-22.28	-3.23
Neutro (Abr \| May)	Neutro (Jun \| Ago)	Viento del Este	Fase Negativa

PRECIPITACIÓN

En general, predominaron las lluvias entre valores normales y por encima de esta condición.

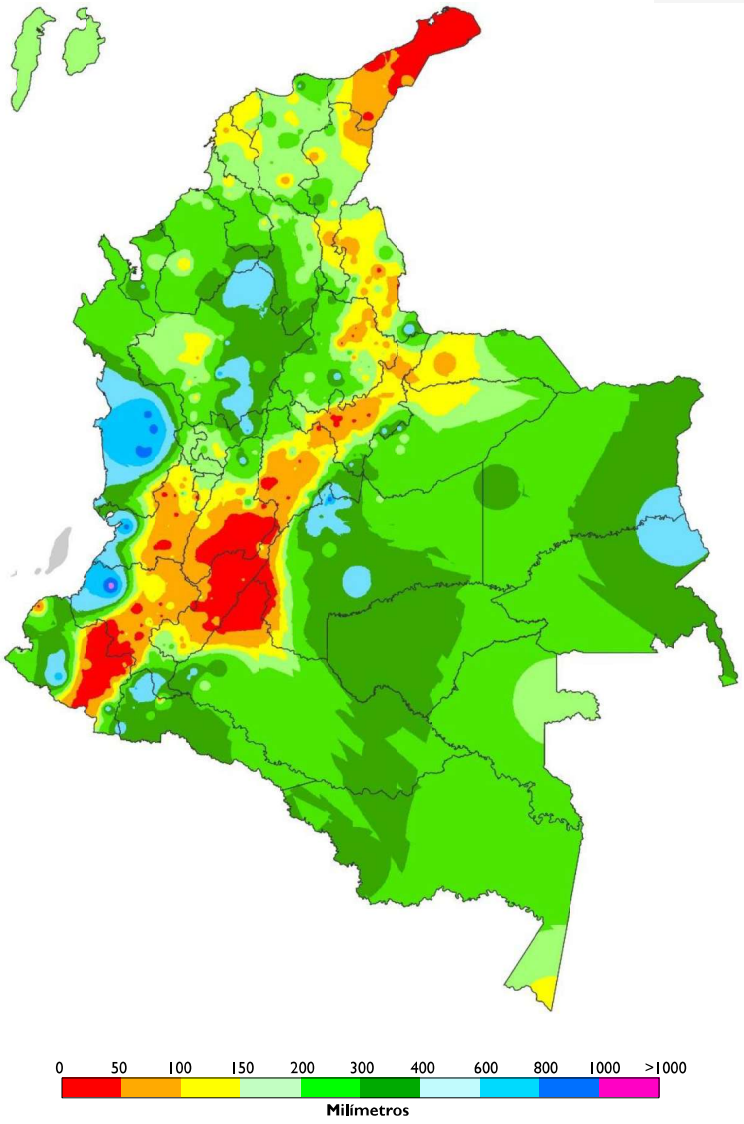
Las lluvias en la categoría **muy por debajo** de lo normal se presentaron en algunas áreas puntuales, se destacan en los departamentos de Tolima, La Guajira, Cesar y Arauca. Las lluvias **por debajo** de lo normal se registraron en gran parte del departamento de La Guajira, así como, en sur oriente del Tolima, también sobresalen zonas de Huila, Arauca, Casanare, Bolívar, Córdoba y Vaupés en esta categoría.

Las lluvias **muy por encima** y **por encima** de lo normal se reportaron en gran medida sobre el litoral Pacífico, sobresaliendo zonas de la cordillera en Valle del Cauca y Cauca, así mismo en el centro de la región Andina, en el Eje Cafetero y norte del Tolima. En el Caribe sobresale la isla de Providencia y algunas zonas de Magdalena, para la Amazonía tenemos un área importante entre los departamentos del Guaviare, Caquetá y Amazonas, y en la Orinoquía el Meta.

En las áreas restantes se observaron lluvias dentro de la condición **normal**, particularmente en amplias zonas de las regiones de la Orinoquía.

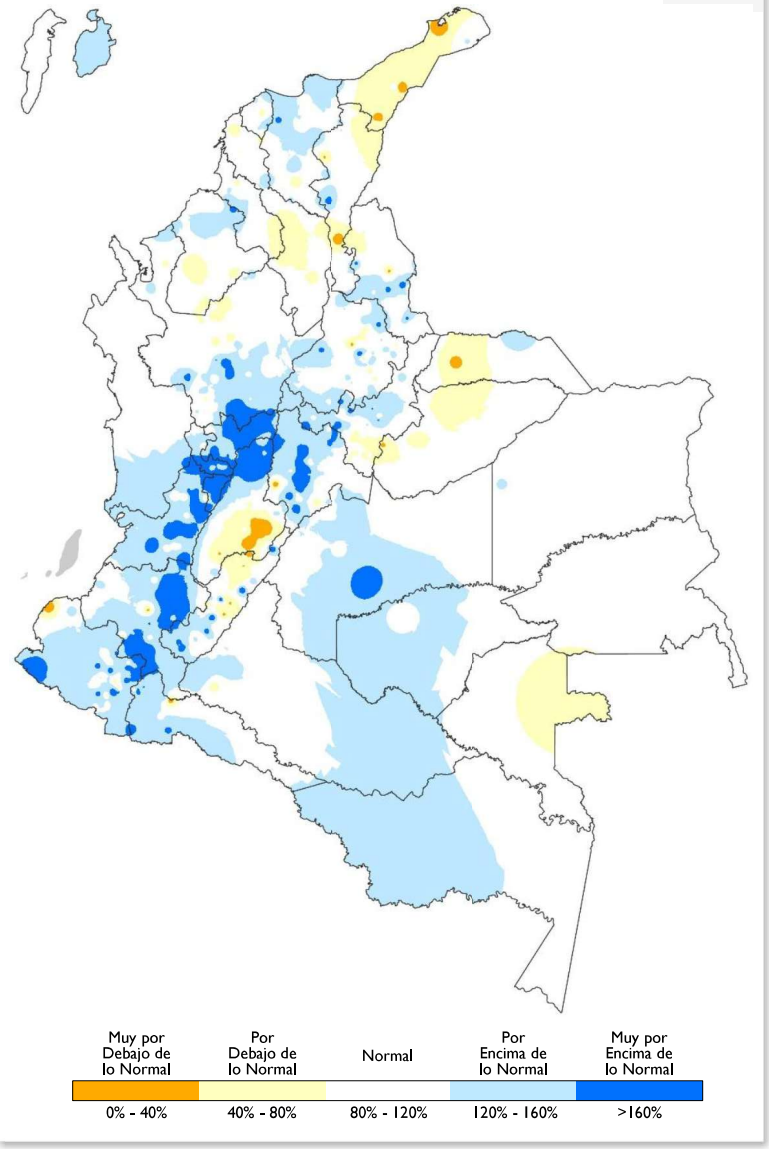
Mapa 1

Precipitación Total Mensual
Agosto 2025



Mapa 2

Índice de la Precipitación Mensual
Agosto 2025



NÚMERO DE DÍAS CON LLUVIA

El número de días con lluvia se reportó entre lo habitual (climatología) en gran parte del territorio nacional.

Anomalías negativas

Las lluvias distribuidas en **menor cantidad** de días con respecto al promedio se destacaron principalmente en algunas zonas específicas de La Guajira, Santander, Arauca y Vaupés.

Anomalías positivas

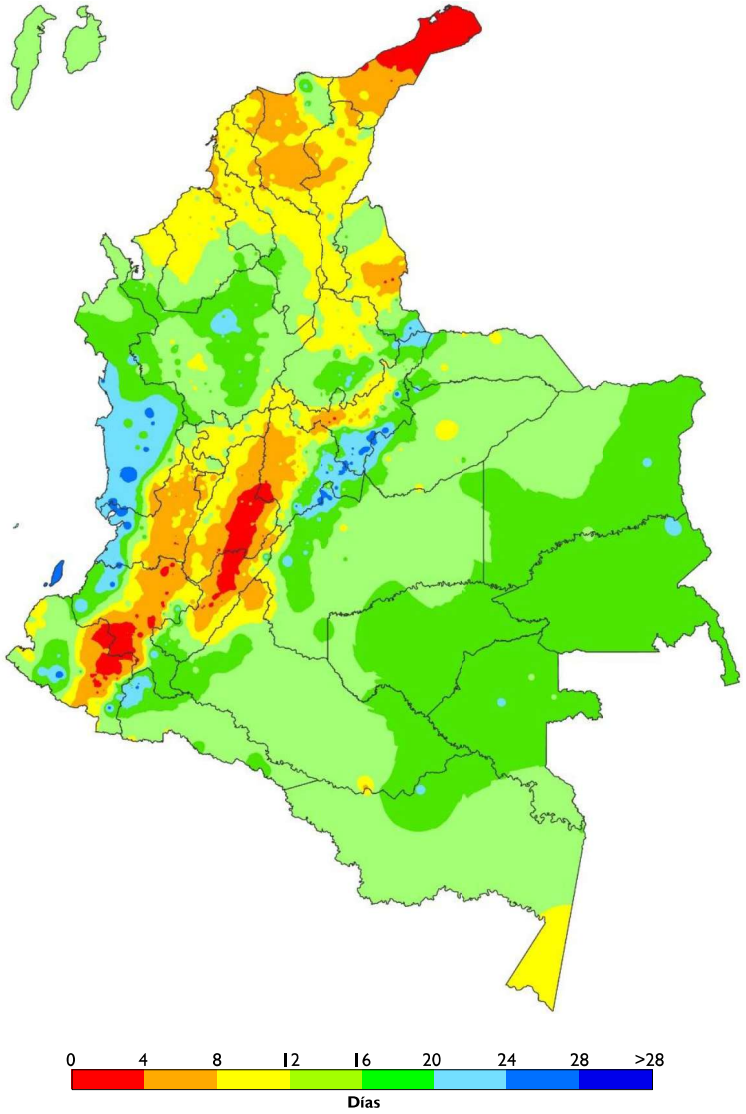
Lluvias distribuidas en **mayor cantidad** de días con respecto al mes se ubicaron mayormente en zonas del centro de la región Andina, donde sobresalen en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, sur de Antioquia y Santander, los del Eje Cafetero, y Tolima, así como, en la región Pacífica, donde se dieron el departamento de Nariño principalmente y, en zonas de Cauca y Valle del Cauca, también en la región Amazónica, allí se ubicaron en el sur de esta, en el Amazonas y la parte alta de Putumayo.

Comportamiento normal

Las lluvias distribuidas en la cantidad de días **conforme a la climatología** se observaron en gran parte de las regiones Caribe y Orinoquía y Amazonía, así como en el departamento de Chocó (región Pacífica) y en zonas importantes de Antioquia, Santander, Norte de Santander (región Andina).

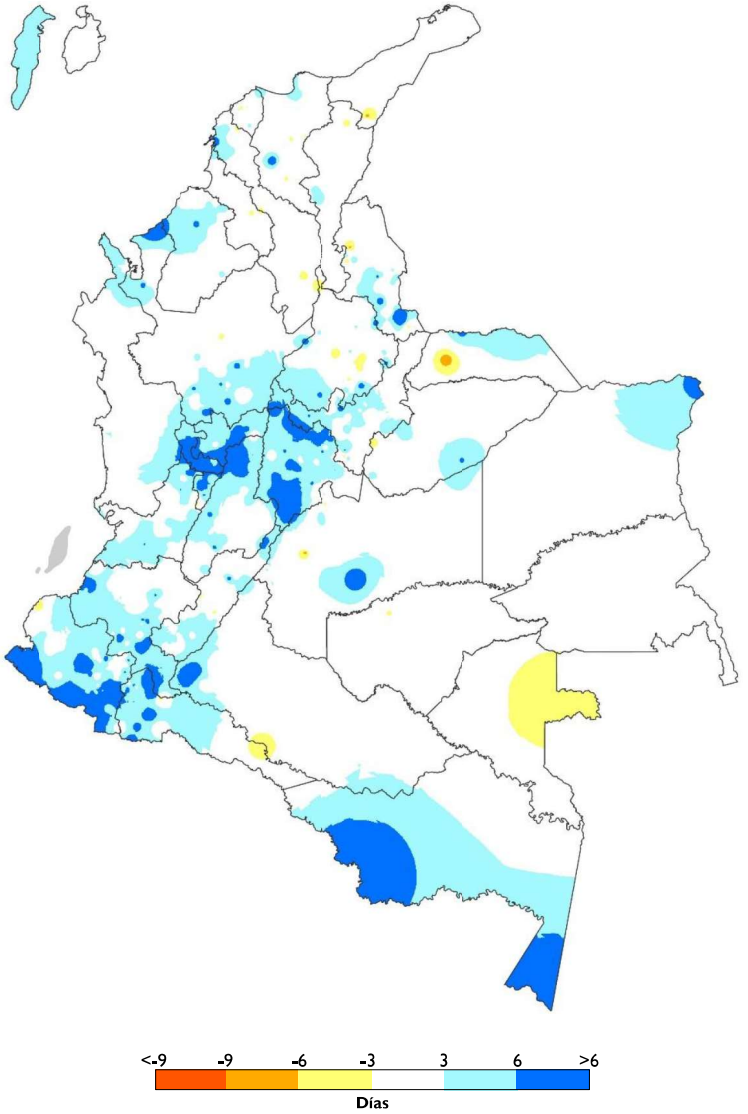
Mapa 3

Número de Días con Lluvia
Climatología - Agosto



Mapa 4

Anomalía del Número de Días con Lluvia
Agosto 2025



TEMPERATURA MÍNIMA, MEDIA Y MÁXIMA

Temperatura Mínima

Predominaron temperaturas dentro de los promedios. Las **anomalías positivas** más altas se destacaron en sectores de La Guajira, Magdalena, Cesar, Santander y Cundinamarca. Las **anomalías negativas** más relevantes se registraron en zonas puntuales del Casanare, centro de Vichada, Cundinamarca, Antioquia, Huila, Caquetá y Córdoba.

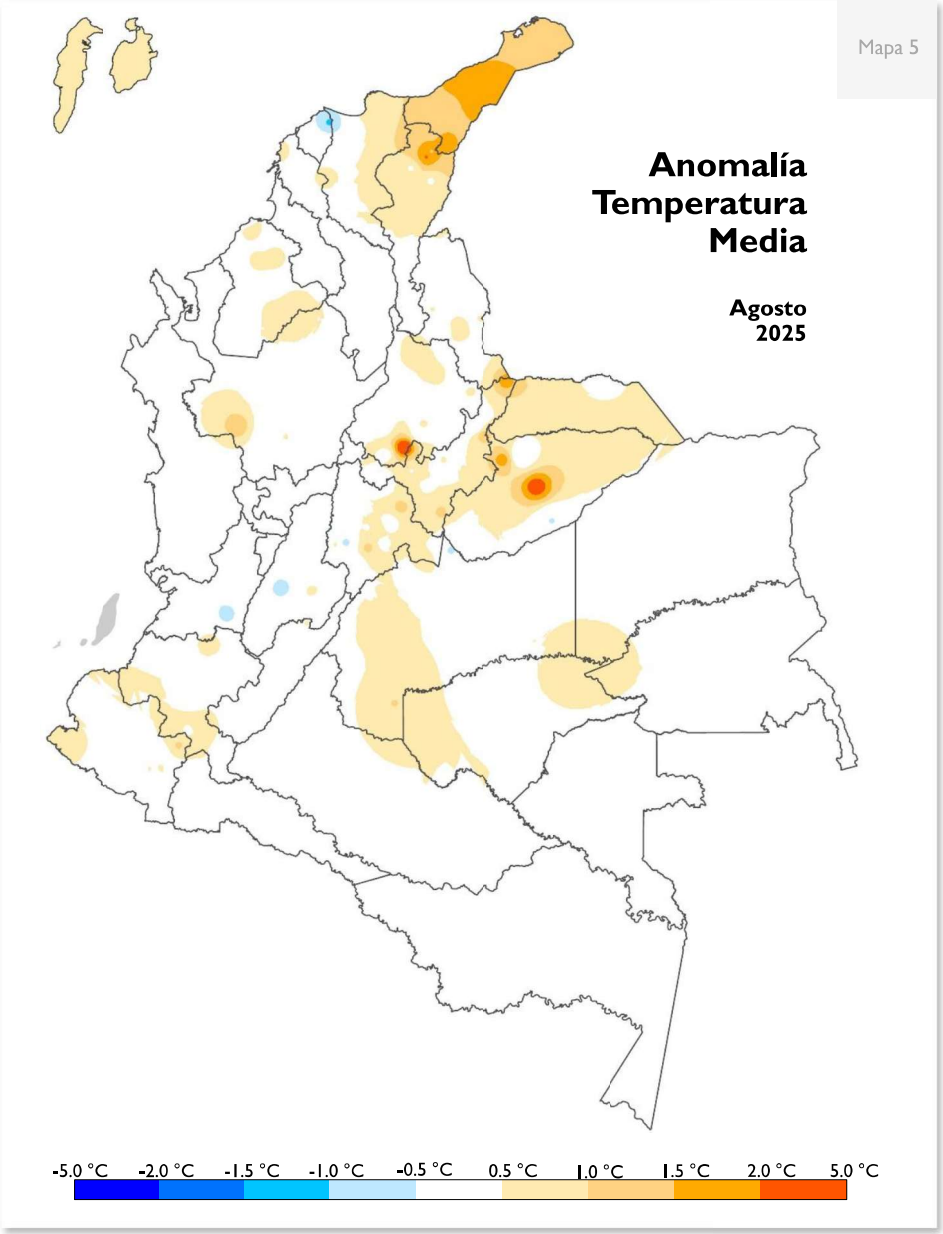
Temperatura Media

Sobre el país predominaron mayormente las temperaturas dentro de los promedios normales. Las **anomalías positivas** sobresalieron en la parte norte del Caribe continental y el territorio insular, así como en Boyacá, Arauca, Casanare y sur de Santander. Las **anomalías negativas** se dieron en áreas menores muy puntuales en los departamentos de Tolima, Valle del Cauca y límites entre Magdalena y Atlántico.

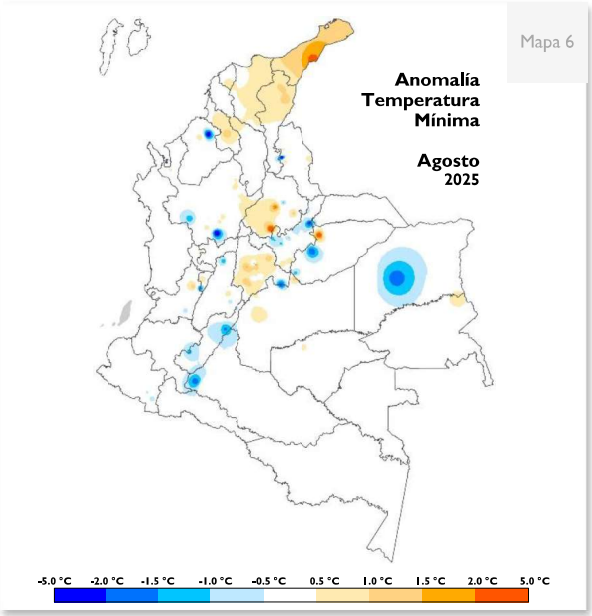
Temperatura Máxima

Se observaron valores por encima del rango normal. Las **anomalías positivas** más altas se registraron en sectores de Antioquia, Cesar, La Guajira, Santander y Casanare. **Las anomalías negativas** se presentaron en zonas puntuales, sobresaliendo los departamentos de Boyacá, Tolima y Cundinamarca.

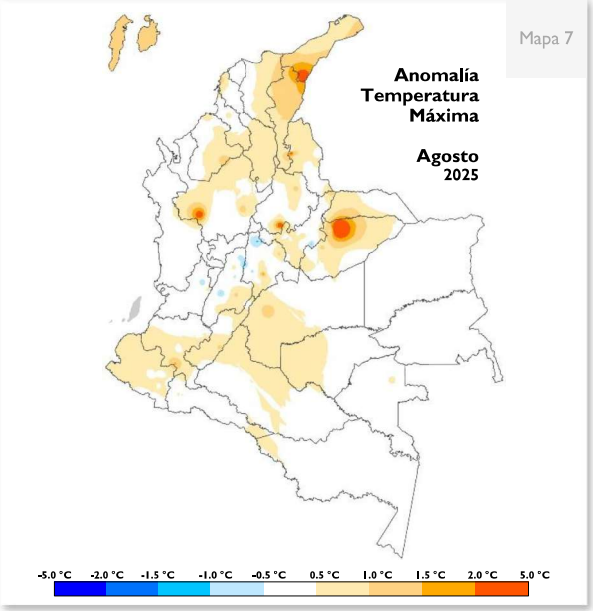
Mapa 5



Mapa 6



Mapa 7



Enlaces Seguimiento Climatológico

Atlas Climatológico
atlas.ideam.gov.co

Seguimiento diario de la precipitación
http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/graficos-seguimiento-diario-precipitacion-principales-ciudades

Comportamiento decadal de la precipitación
http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/comportamiento-decadal

Comportamiento mensual de la precipitación
http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/comportamiento-decadal

Comportamiento mensual del número de días con lluvia
http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/comportamiento-decadal

Comportamiento mensual de la temperatura media
http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/comportamiento-decadal

Comportamiento mensual de las temperaturas
http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/comportamiento-decadal

Comportamiento decadal del Índice de disponibilidad hídrica
http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/graficos-de-comportamiento-del-indice-de-disponibilidad-hidrica

IDEAM

Ghisliane Echeverry Prieto
Dirección

TC. Diana Carolina Rueda Dimate
Subdirectora de Meteorología

Elaborado por
Jhon Bermúdez González
Grupo de Climatología y Agrometeorología
Subdirección de Meteorología

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO
DE PALMITO

San Antonio de Palmito, 12 de septiembre de 2025

Señor:
CONSORCIO TERCIARIAS 196
NIT: 901.583.979-4
Atn: **Ing. CARLOS FERNANDO ÁNGEL PEREA**
Director de Interventoría
Contrato No. 982 de 2022

Asunto: Traslado con visto bueno para evaluación y trámite de prorroga de suspensión de actividades contractuales – Contrato MSAP – LP – OP – 003 – 2022

Respetados señores:

Por medio del presente, y en atención a la comunicación radicada por el CONSORCIO MR-2022, contratista del Contrato de Obra No. MSAP – LP – OP – 003 – 2022, cuyo objeto es el *"Mejoramiento y mantenimiento de vías rurales en el municipio de San Antonio de Palmito, Sucre"*, nos permitimos remitir formalmente, con visto bueno, la solicitud de suspensión temporal de actividades contractuales derivada de las condiciones climáticas adversas registradas durante el último mes del presente año.

1. Antecedentes técnicos:

El contratista ha expuesto, con soporte técnico y meteorológico, las afectaciones operativas que impiden la reactivación de la ejecución de las actividades de obra, en especial en los frentes asociados a la construcción de pavimento rígido, y accesos de puente. Las condiciones reportadas incluyen:

- Saturación de suelos y acumulación de agua en las zonas de intervención.
- Aumento significativo de caudales que impide el uso seguro de maquinaria pesada.
- Condiciones de riesgo para el personal técnico y operativo.
- Interrupciones logísticas por afectación de las vías de acceso y transporte de materiales.

Estos hechos están documentados mediante registros de precipitación diaria, gráficos comparativos y boletines de alerta climática emitidos por el IDEAM.

2. Fundamento normativo y procedencia:

La solicitud se enmarca en lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS y en el clausulado del contrato, el cual permite la figura de suspensión temporal de actividades por causas externas, caso fortuito o fuerza mayor, como es el caso de condiciones meteorológicas extremas.

Insistir en la continuidad de la ejecución bajo estas circunstancias podría poner en riesgo los principios de calidad, eficiencia, seguridad y economía del contrato, además de comprometer el resultado técnico final de la obra.

3. Visto bueno del Municipio:

Luego de revisar los argumentos presentados por el contratista y los soportes allegados, esta Secretaría de Planeación e Infraestructura emite su visto bueno técnico y administrativo a la solicitud de suspensión temporal, en virtud de que:

- Las condiciones reportadas son objetivamente verificables y ajenas a la voluntad del contratista.
- Existe soporte técnico suficiente para considerar la existencia de un caso de fuerza mayor.
- El acto de suspender actividades se alinea con la obligación institucional de proteger la calidad del proyecto, la seguridad de las personas y la correcta inversión de los recursos públicos.

4. Solicitud a la interventoría e INVIAS:

En virtud de lo anterior, esta administración municipal solicita respetuosamente a la interventoría del contrato y al Instituto Nacional de Vías – INVIAS que:

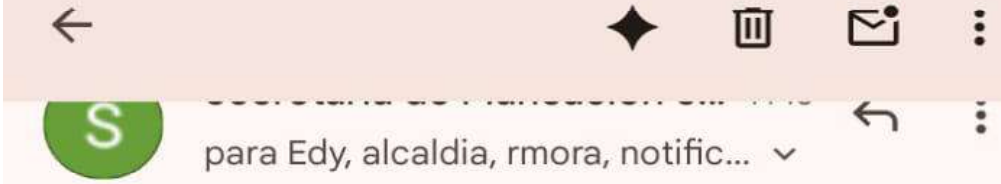
1. Evalúen a fondo los argumentos y soportes allegados por el contratista.
2. Emita la interventoría el concepto técnico correspondiente que respalde el trámite.
3. Proceda el INVIAS, si encuentra procedente, con la formalización administrativa de la suspensión temporal del contrato de interventoría y así

mismo el municipio procederá con la suspensión del contrato de obra, por el tiempo que se estime necesario hasta restablecer condiciones de estabilidad climática y técnica.

Confiamos en la diligencia de la interventoría e INVIAS para dar celeridad a este trámite, de modo que se mantenga la integridad técnica, jurídica y financiera del contrato.

Atentamente,

CARLOS OROZCO BERTEL
Secretario de Planeación e Infraestructura



para Edy, alcaldia, rmora, notific...

Doctor
ÓSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector de Vías Regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

Respetado doctor Acevedo:

En atención al Contrato de Obra Pública No. **MSAP – LP – OP – 003 – 2022**, cuyo objeto es el *"Mejoramiento y mantenimiento de vías rurales en el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre, del Programa Colombia Rural – Nacional"*, nos permitimos, en calidad de entidad territorial contratante, remitir a su despacho el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** expedido por el Municipio de San Antonio de Palmito.

El presente CDP tiene como finalidad respaldar la **adición presupuestal a la Interventoría No. 982 de 2022**, cuyo objeto es la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias del Programa Colombia Rural en los municipios del departamento de Sucre – Lote 7"*. Con este aporte de recursos propios, el Municipio garantiza la continuidad en tiempo de la interventoría, asegurando así la correcta supervisión, control y culminación del contrato de obra antes referido.

Este compromiso se enmarca en los principios de planeación, eficacia y responsabilidad fiscal consagrados en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1474 de 2011**, y demás normas aplicables, reafirmando la voluntad de la entidad territorial de concurrir en la cofinanciación de este proyecto estratégico para nuestras comunidades rurales.

De manera complementaria, y en aras de garantizar la adecuada articulación administrativa y presupuestal, solicitamos respetuosamente al **INVÍAS** se sirva **prorrogar la suspensión actualmente vigente del contrato de obra**, mientras el presente trámite de adición a la interventoría surte



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

ALCALDIA SAN ANTONIO DE PALMITO

ACUERDO Nª 018 DEL 10 DICIEMBRE DEL 2024

PRESUPUESTO VIGENCIA 2025

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0468 -2025

CERTIFICA

Que en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2025 , existe disponibilidad presupuestal por los montos solicitados, los cuales se encuentran libres de afectación para asumir compromisos, según se detalla a continuación

CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	DISPONIBLE	SOLICITADO
2.3.2.02.02.005	017 - SGP - PG LIBRE INVERSIÓN	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	40,000,000.00	40,000,000.00

CPC 53290 Otras obras de ingeniería civil
PRODUCTO 2402041 Vía terciaria mejorada
BPIN 0

TOTAL SOLICITADO : 40,000,000.00

OBJETO : INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Para constancia se firma en PALMITO a los 08 dias del mes de Septiembre de 2025

WILLIAM TAMARA VERGARA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
JEFE PRESUPUESTO

SVR-SUC-346-2025

San Antonio de Palmito (Sucre), 15 septiembre de 2025.

Ingeniero
CARLOS ENRIQUE OROZCO BERTEL
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
Municipio de San Antonio de Palmito**.**
Ciudad

REF.: CONTRATO No. 982 de 2022 "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias del programa Colombia Rural en los municipios del departamento de Sucre – Lote 7"

ASUNTO: AVAL Y CONCEPTO A LA SOLICITUD DE PRORROGA SUSPENSION N°3 DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A 15 DE OCTUBRE DE 2025 - CONTRATO DE OBRA No MSAP – LP – OP – 003 – 2022.

La interventoría en ejercicio de sus funciones procedió a revisar y evaluar la solicitud contenida en el comunicado del 12 de septiembre de 2025, presentado por el contratista de obra y remitido de la misma manera por la secretaria de planeación, mediante el cual solicita prorrogar la suspensión No 3 el contrato citado desde el 15 de septiembre de 2025.

Con base a lo anterior a continuación, la interventoría se permite emitir concepto, respecto a las argumentaciones presentadas por el contratista sustentando su petición, así:

1. Justificaciones de la solicitud de prórroga de suspensión No 3 a 15 de octubre de 2025:

 - ✓ **Justificación técnica por eventos de lluvia:**

 El contratista manifiesta que "colocamos en conocimiento los motivos que nos llevan a solicitar la prórroga de la suspensión del contrato a partir del 15 de septiembre del 2025, bajo los siguientes términos:

 • Atendiendo al atípico invierno presentado en los último mes en las zonas de labores, las actividades de construcción de pavimento rígido, cunetas y los movimientos de tierra para colocación de subbase y material de accesos del puente se verán afectadas en los frentes de obra, por lo cual no se ha podido cumplir los cronogramas de reactivación y programas para finalizar las actividades pendientes por ejecutar.•
 • El tiempo que la entidad contratante estima para con el INVIAS de tramitar ante esta entidad un CDP para garantizar la continuidad de las labores de

interventoría y poder así culminar la totalidad de la obra contrato en un 100 %".

2. Aval a la prórroga suspensión No 3:

Por lo antes expuesto, y considerando que las circunstancias argumentadas por el contratista son válidas para suscribir la suspensión de labores, la interventoría emite **CONCEPTO FAVORABLE** a la solicitud formulada por el contratista, dando el respectivo **AVAL** para suspender el contrato desde el 16 de septiembre de 2025 a 15 de octubre de 2025.

Atentamente;

ING. CARLOS FERNANDO ÁNGEL PEREA
Representante Legal
CONSORCIO TERCIARIAS 196

Copia: Ing. Edy Alexander Camargo Jiménez - Gestor Técnico de Proyecto – SVR.

Ing. Arnulfo Arias Sáenz – Supervisor contrato de interventoría.